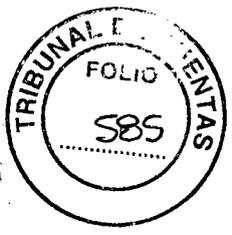




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 09 JUN 2015

**VISTO:** el Expediente del registro de éste Tribunal de Cuentas N° 330/2013 Letra T.C.P. D.A., caratulado: "S/ CONTRATACIÓN SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones Plenarias N° 111/2014 y N° 281/2014, incorporadas a fs. 32/33 y 156/157, se autorizó el gasto y la ampliación del monto para la contratación del servicio de almacenamiento y custodia de documentación con registro informático de contenido en cajas especiales de archivo con identificación individual; sistematización; provisión de cajas para archivo; servicio de consultas normales y/o urgentes y provisión de precintos numerados, por el término de doce meses con la firma "BOX LOGÍSTICA DE ARCHIVOS", de Juan Martín ESCOBAR GAMBOA y la suscripción del correspondiente Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 58, según copia obrante a fojas 39 a 42 de las actuaciones del visto en fecha 30/05/2014, vigente a partir del día 02/06/2014 y su respectiva Addenda autorizada como Anexo I de la Resolución Plenaria N° 281/2014, incorporada en copia a fs. 157, la cual modifica la Cláusula 8° del citado Contrato.

Que de acuerdo a la cláusula sexta del mencionado contrato, el servicio se contrata por el término de un año, por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA (\$ 63.180,00), que serán abonados en DOCE (12) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 5.265,00) mensuales, por el servicio

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

de alquiler para almacenamiento y custodia de documentación, hasta un máximo de quinientas (500) cajas o contenedores, conforme lo autoriza el punto 8° del Artículo 31 del Anexo I del Decreto Provincial N° 1122/02 acorde incorporación dispuesta por su similar N° 1413/13.

Que conforme lo dispuesto en las cláusulas séptima, octava y Anexo I del contrato de mención, se han establecido otros costos por servicios adicionales a saber: provisión de contenedores, con un costo unitario de PESOS DIECIOCHO CON 72/100 (\$ 18,72); provisión de precintos, con un costo unitario de PESOS UNO CON 68/100 (\$ 1,68); servicio de informatización por contenedor, con un costo por contenedor de PESOS TREINTA Y SEIS (\$ 36,00) y servicios de mensajería fijados con un costo unitario de PESOS DIECIOCHO CON 72/100 (\$ 18,72) por consulta normal, de PESOS VEINTICUATRO (\$ 24,00) por consulta urgente y de PESOS TRECE CON 20/100 (\$ 13,20) por consulta vía E-mail.

Que los remitos presentados por la firma BOX Logística de Archivos se encuentran conformados según constancias obrantes a fojas 310 a 312, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo II del Contrato de Locación suscripto, respecto a las VEINTICUATRO (24) cajas para archivo y VEINTINUEVE (29) cajas precintadas a la empresa, para su registro informático y resguardo correspondiente.

Que la firma "BOX LOGÍSTICA DE ARCHIVOS", de Juan Martín ESCOBAR GAMBOA, ha presentando para su cancelación la Factura B N° 0001-00000397, por la provisión de cajas, precintos y sistematización por contenido correspondientes a Mayo/2015, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 1.542,00).



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Que se ha verificado que el Certificado de Cumplimiento Fiscal agregado a fs. 313 se encuentra vigente.

Que ha tomado intervención el Secretario Legal, dando conformidad respecto del servicio facturado.

Que se cuenta con crédito presupuestario y fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo prescripto en el Decreto Provincial 674/2011 y Jurisdiccional de Compras vigente.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el Art. 15º, inc. i) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el gasto por la provisión de cajas, precintos y sistematización por contenido correspondientes a Mayo/2015, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 1.542,00), de acuerdo a las cantidades y montos facturados en el marco del Contrato Registrado bajo el N° 58 y su Addenda autorizada por Resolución Plenaria N° 281/2014. En un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Ordenar el pago de la Factura B N° 0001-00000397 por el importe total de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 1.542,00), a favor de la firma "BOX LOGÍSTICA DE ARCHIVOS", de Juan Martín ESCOBAR GAMBOA, de acuerdo a lo expresado en el artículo 1º,

delegando en Dirección de Administración la emisión de la respectiva orden de pago.

**ARTÍCULO 3°.-** Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria 3.5.200 del presente Ejercicio Económico

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 317 - /2015.**

TCP
Confección LG
Controló SF
Corrigió 2

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia